

RV: Objeción a decisión del 18 de Abril 2022 2020-00102

Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/04/2022 10:14

Para: Daniela Pareja Bermudez <dparejab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente,



Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Medellín
CARRERA 52 No. 42 – 73 PISO 14 – OFICINA 1412
EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO
CELULAR 314 669 07 07 – TELÉFONO 232 26 44
e-mail cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Carlos mario vega <carlosmariovega90@gmail.com>

Enviado: martes, 19 de abril de 2022 9:01

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Objeción a decisión del 18 de Abril 2022

Sr juez

9 civil municipal.

Con extrañeza en el día de ayer 18 de marzo su despacho declaró su decisión en la audiencia de la referencia dejando sin efecto los ítems 6 y 7, posición sr Juez que se acata más no lo comparto.

1. En mencionada audiencia se demostró probablemente hechos punibles, que no sólo Camilo su abogada incurrieron, en la audiencia de lanzamiento la Sra. Juez 30 de ejecución de sentencia la forma vulgar como fui sacado de mi local ante los ojos de esta señora juez de ejecución de sentencias, a ojos visto de los vecinos y empresarios del sector como un delincuente, hechos sucedidos el día 2 de junio 2021, ante mi impotencia.
2. Irregularidad que amerita una investigación a los actores de este brutal lanzamiento.
3. .Es evidente que esa pesadilla del pasado mes de junio 2- 2021 que aún no termina, para mí la posición de la señora juez era muy clara desde su inicio de la diligencia, clara lanzarme del local, según me lo afirmó, al inicio de la audiencia, donde al observar el local full de mercancías, manifestó, sr vega, tubo 30 días de plazo para desocupado, antes para esta diligencia, me le presento, 8.00 am de ese fatal día, ya estaban con aparatos especiales para tumbar la cerradura, estaban presentes la abogada, camilo la Sra. juez su secretario. Obvio manifieste no la dañen soy quien me opondré a esta diligencia por ser dueño del local de inmediato lo abrí, al mismo tiempo estaban coteros, para el desalojo, este lanzamiento era inevitable. La Sra. juez quien hizo esta diligencia este era su objetivo tenía que salir de mi propiedad.
4. Cuando pedí 3 días para retirar todas mis mercancías, estanterías y papelería de mis empresas, dijo ud debió haber sacado todo lo del local, tuvo 30 días, le respondo. dar este local es mío tengo documentos que para demostrar que estas personas cometieron varios delitos en la demanda sobre este proceso y engañaron, le mintieron al sr juez 9 civil del circuito.
5. Se da inicio a la audiencia, presentó los documentos sobre mi propiedad que era falso toda la actuación de estas personas Camilo sus hermanas su abogada, que es mi propiedad más no de ellos, además MAXPROBEL jamás arrendo era evidente que esta empresa en el año 2010 no existía, Y fui yo quien en octubre del año 2010 compré a los hermanos Usquianos, los mismos que demandan irregularmente, el mencionado local, .
6. Yo había llevado dos testigos de varios que tenía para presentar, qué no fueron admitido por la era juez, se hace un receso en una cafetería a 30 metros del local se reúnen Camilo, la abogada María Victoria, la señora, juez en una mesa de para ellos 4, una vez regresan a la audiencia, estas 4 personas luego de haber transcurrido 30 minutos, y estar en diálogos ellos, sin mediar palabra la Sra. Juez manifestó tome la decisión, el sr Camilo recibe el local
De inmediato, provisional, hasta que se resuelva la apelación, me opongo, me dice solo aceptó apelación en efecto devolutivo, no aceptó los testigos de la oposición, ya tomé la decisión, no obstante, a Camilo usquiano se le recibió testimonio de la era Mercedes Cuartas, invitada por la abogada, de los demandantes, no obstante, mis testigos anunciados al inicio de la audiencia que estaban desde las 8am, pendientes para rendir su declaración, él Dr. contador Marino Zapata y la Dra. Gilma Coronado, ahora la sra juez manifestó "no tengo necesidad de recibirlo, ya tomé la decisión del desalojo, apele sr vega si quedó inconforme".
7. Reitero de nuevo manifiesto en el presente escrito. La señora juez desde su inicio ya lo tenía claro, ordenar el desalojo, recuerdo que la juez, manifestó que ella cumple lo ordenado por el despacho sr juez 9 civil municipal era el desalojo, era su misión.
8. Luego de la decisión o sea fallo del sr juez 7 civil del circuito. Se programó por la Dra. juez, realizar de nuevo la audiencia basada en resultado de la apelación, pero existió de parte de la señora juez, esta irregularidad ya con anterioridad lo he manifestado a su despacho sr juez 9 civil municipal.

9.. Para el día 30 de septiembre 2021 se programó la audiencia de lanzamiento en el local que tenía que ser el mismo donde se realizó el lanzamiento esta funcionaria sr< juez, de ejecución de sentencias, pero el día 29 de septiembre un día antes la juez me escribe a mi correo, manifestando que no se podía realizar en el local objeto del lanzamiento, por estar en remodelación o arreglos, cuando es bien sabido la decisión de desalojo no estaba en firme., se tenía que realizar esta audiencia ordenado por el sr juez 7 civil del circuito en el local objeto del lanzamiento. No fue así.

10... En un local de la calle 10 poblado, nada que ver con el que se tenía que realizar, nada que ver con mi local, cambió de sitio por no existir espacio, sin ser esta versión cierta., esto me lo manifestó la Sra. juez de ejecución de sentencias. Cambia intempestivamente el sitio de la audiencia. Sin ser cierto que el mi local estaba en reparaciones.

11... En un local sucio del poblado, sin sillas, sin agua y sin baño, se hizo la audiencia. Se encontró sillas desbaratadas en conclusión ese local de la 10 poblado, sucio no estaba en condiciones para realizar la audiencia, en la misma donde la Sra. juez, no me dio la oportunidad de que me expresara, ni menos declarar.

12. En claro que la audiencia si era viable y debía hacerse en el local objeto de la diligencia, si existía espacio suficiente, cómodo de un local como es donde vulgarmente fui despojado, en un área casi 500 metros si había 6 metros de espacio para hacer esta diligencia, sucedió que días antes, por órdenes del juzgado 20 civil del circuito, se había puesto el aviso sobre el proceso de pertenencia que estaba en mi local ya admitido por este juzgado, y la abogada y Camilo usquiano, ya había retirado más de 350 millones de pesos en mercancías que me impidió retirar el pasado mes de junio 2 de 2021, que no me quiso entregar. Pará el cobro según este tipo usquiano, que esa mercancía para pagar los arriendos adeudados. Pagos ya ordenados por el juzgado 9 civil municipal según lo manifestó se la robo, este tipo se las hurto.... Mercancía que este tipo se quedaría con ella, como pago parte de arriendos ordenados por el sr juez 9 civil municipal, dentro el proceso que extrañamente yo perdí.

12. Lo extraño para mí, es que la audiencia se realizó en ese local sucio del poblado sep. 30 2021, incómodo, la Sra. juez no aceptó que yo me pronunciara en la misma y su decisión era la entrega inmediata del local donde, demostré en la audiencia, ser yo el propietario universal del mismo, no obstante, estos siguen usufructuando mi local. Y ante el gremio empresarial nacional e internacional, y mi buen nombre, de mis hijos, estos hermanos usquiano su abogada María Victoria, me siguen, difamando, como un vulgar delincuente, igual como estos señores usquiano en esta audiencia pública, bajo la gravedad del juramento fui señalado, como un estafador profesional, que es mi forma de actuar. Acción legal de calumnia injuria que ya dio inicio contra estos tipos Camilo y Jon Esteban ante la fiscalía General de la nación. Recientemente camilo usquiano me hizo una llamada que no siguiera insistiendo en ese local que el todo lo tiene cuadrado y que pronto vendrían por mí, me colgó. Lo tomo como una seria amenaza, es la segunda ocasión que me sucede.

13. Su señoría, sobre este proceso desde su inicio al fabricar, documentos falsos evidente en el proceso base de admisión de la demanda como fue la audiencia de conciliación oficina al parecer donde hace parte está María Victoria, y el desarrollo del proceso que su despacho tramitó con pruebas, donde le he demostrado que su despacho fue vilmente engañado por los actores de este proceso. ., igual mi denuncia penal respectiva que de hecho está en curso está actuaciones la fiscalía General de la nación, la misma que interpuso año 2021, y estoy a través de la dirección Nacional solicitando imputación celeridad del proceso penal que de hecho la fiscalía lo hará. Delitos que se les imputarán, fraude procesal, falsedad ideológica, enriquecimiento ilícito, estafa, asociación para delinquir. A estos hermanos, Usquiano y su abogada María Victoria.

Seguiré con estas. Acciones legales por quienes defraudaron y engañaron la justicia, han mancillado mi buen nombre y el de mi familia.

Muchas gracias sr juez

Att

Anexo: Avisos en el cual la Sra. Juez de ejecución de sentencias, Camilo y su abogada María Victoria les motivó cambiar de dirección, que no era lo debido. Por esta razón no realizaron la audiencia el 30 sept. en mi local comercial. El cual su señoría puede observar este grave hecho





